



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

|   |  |   |
|---|--|---|
| <b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b><br>Año. . . . . 75 pesetas.<br>Semestre . . . . . 50 —<br>Trimestre . . . . . 30 —<br>Número suelto, cincuenta céntimos.<br>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea | <b>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa: / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.)</b><br><b>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</b> | <b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b><br><b>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</b><br><b>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL</b><br><b>Suscripciones y anuncio se servirán previo pago.</b> |
|---|--|---|

Número 104

Miércoles 10 de Mayo de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección General de Administración Local

*Convocatoria de concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales.* (Boletín Oficial del Estado del día 28 de Abril de 1944).

De conformidad con la Ley de 23 de Noviembre de 1940 y Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente,

Esta Dirección General, ha acordado disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las vacantes de Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Depositarios que figuren incluidos en el Escalafón de 30 de Octubre de 1940 (suplemento al *Boletín Oficial del Estado* de 7 de Diciembre de 1940), salvo aquellos a quienes, por resolución ministerial posterior a la indicada fecha, les haya sido denegada su petición de ingreso en el Escalafón definitivo del Cuerpo.

b) Los aprobados en el curso de habilitación seguido en el Instituto de Estudios de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 12 de Diciembre de 1942.

Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponda, sin perjuicio del derecho a solicitar las de inferior categoría a la suya personal, conforme a lo que establece el artículo 160 de la Ley municipal de 1935.

Los ingresados al amparo de la Ley de 12 de Diciembre de 1942, sólo podrán concursar plazas de quinta categoría.

3.º Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Dirección General de Administración Local) instancia, redactada conforme al modelo número 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Declaración conforme al modelo número 2, que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración (certificaciones de nacimiento, servicios, depuración, etc.), salvo que obraren en esta Dirección de los concursos anteriores.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde-Presidente del municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por los menos.

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección primera de esta Dirección General, veinticinco pesetas los Depositarios de primera, segunda y tercera categoría, y quince pesetas los de cuarta y quinta.

f) Se acompañarán necesariamente tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas; cada copia será reintegrada con un timbre

móvil de veinticinco céntimos y autorizada con la firma del interesado.

5.º A la vista de los documentos originales aportados en este concurso o en los anteriores, este centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente, serán suprimidos de la declaración o dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las Leyes de 23 de Noviembre de 1940 y 11 de Diciembre de 1942.

7.º El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el *Boletín Oficial del Estado*, se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Depositaria de Fondos, para que fuera nombrado y la renuncia de la que desempeña.

8.º El concursante que renuncie tres veces a una Depositaria perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de su provincia, cuidando asimismo, los Alcaldes de la publicidad en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 27 de Abril de 1944.—El director general, Carlos Pinilla.

1.304

## MODELO NÚMERO 1

Póliza de 1,50 pesetas.

Ilmo. Sr.:

Don ..... vecino de ..... con domicilio en .....  
 ..... provisto de cédula personal número ....., tarifa ....., clase ....., expedida en .....  
 el día .... de ..... de 194 ....., con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el quinto concurso convocado, y, de acuerdo con el número cuatro de la convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- b) Los documentos originales que en el modelo 2 se relacionan, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde de .....
- e) Recibo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de (quince o veinticinco pesetas en la Sección primera de esa Dirección).
- f) ..... copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las vacantes que se relacionan, es por lo que

A V. I. SUPLICA se digné tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

- 1.<sup>a</sup> (Plaza ....., provincia ....., categoría .....)
  - 2.<sup>a</sup> (Plaza ....., provincia ....., categoría .....)
  - 3.<sup>a</sup> (Plaza ....., provincia ....., categoría .....)
- Etcétera.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado)

Ilustrísimo señor Director general de Administración Local.—Madrid.

(Al dorso)

Documentos originales que aporta: .....

Documentos presentados en concursos anteriores: .....

## MODELO NÚMERO 2

Timbre de 0,25 pesetas

Categoría ....., Escalafón ....., copia para la vacante de .....  
 ..... (Provincia de .....)

## DECLARACIÓN PARA EL QUINTO CONCURSO DE DEPOSITARIOS

## I. Datos personales:

Nombre y apellidos .....  
 Naturaleza .....  
 Edad ..... (Provincia de .....)

II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo .....  
 (Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida).

III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee .....

## IV. Servicios prestados:

(Sólo los prestados en el Cuerpo de Depositarios: puede expresarse en forma global— años, meses y días — o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una).

V. Fecha y resultado de su expediente de depuración, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que le resolvió en definitiva.

VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local: (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)

VII. Situación actual: (Expectación de destino, o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino).

VIII. Méritos de calidad: (Caballero Mutilado, excombatiente, excautivo, Medallas, recompensas, etc.)

(Fecha y firma del interesado).

## RELACION DE DEPOSITARIAS DE FONDOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES QUE SE HALLAN VACANTES

| PLAZAS                                      | Categoría<br>y sueldo  | PLAZAS                             | Categoría<br>y sueldo  |
|---|------------------------|------------------------------------|------------------------|
| <b>Albacete:</b>                            |                        | <b>Daimiel . . . . .</b>           |                        |
| Diputación Provincial . . . . .             | 3. <sup>a</sup> 10.000 | Herencia . . . . .                 | 5. <sup>a</sup> 5.000  |
| Ayuntamiento de Albacete . . . . .          | 3. <sup>a</sup> 9.000  | Malagón . . . . .                  | 5. <sup>a</sup> 5.000  |
| Almansa . . . . .                           | 5. <sup>a</sup> 6.000  | Solana (La) . . . . .              | 5. <sup>a</sup> 5.000  |
| Hellín . . . . .                            | 5. <sup>a</sup> 6.000  | <b>Córdoba:</b>                    |                        |
| Roda (La) . . . . .                         | 5. <sup>a</sup> 5.000  | Baena . . . . .                    | 5. <sup>a</sup> 6.000  |
| Villarrobledo . . . . .                     | 5. <sup>a</sup> 6.000  | Peñarroya-Pueblonuevo . . . . .    | 4. <sup>a</sup> 7.500  |
| <b>Alicante:</b>                            |                        | Puente Genil . . . . .             | 4. <sup>a</sup> 7.000  |
| Callosa de Segura . . . . .                 | 5. <sup>a</sup> 5.000  | Villanueva de Córdoba . . . . .    | 5. <sup>a</sup> 6.000  |
| Denia . . . . .                             | 5. <sup>a</sup> 5.000  | <b>La Coruña:</b>                  |                        |
| Elche . . . . .                             | 3. <sup>a</sup> 9.000  | Betanzos . . . . .                 | 5. <sup>a</sup> 5.000  |
| Elda . . . . .                              | 5. <sup>a</sup> 6.000  | Ferrol del Caudillo (El) . . . . . | 3. <sup>a</sup> 9.000  |
| Jijona . . . . .                            | 5. <sup>a</sup> 5.000  | Ortigueira . . . . .               | 5. <sup>a</sup> 5.000  |
| Monóvar . . . . .                           | 5. <sup>a</sup> 5.000  | <b>Cuenca:</b>                     |                        |
| Pego . . . . .                              | 5. <sup>a</sup> 5.000  | Ayuntamiento de Cuenca . . . . .   | 3. <sup>a</sup> 9.000  |
| Villena . . . . .                           | 5. <sup>a</sup> 6.000  | <b>Gerona:</b>                     |                        |
| <b>Almería:</b>                             |                        | Figueras . . . . .                 | 4. <sup>a</sup> 7.000  |
| Adra . . . . .                              | 5. <sup>a</sup> 5.000  | <b>Guipúzcoa:</b>                  |                        |
| <b>Ávila</b>                                |                        | Eibar . . . . .                    | 5. <sup>a</sup> 6.000  |
| Ayuntamiento de Ávila . . . . .             | 5. <sup>a</sup> 6.000  | Irún . . . . .                     | 5. <sup>a</sup> 6.000  |
| <b>Badajoz:</b>                             |                        | Oñate . . . . .                    | 5. <sup>a</sup> 5.000  |
| Almendralejo . . . . .                      | 5. <sup>a</sup> 6.000  | Pasajes . . . . .                  | 5. <sup>a</sup> 6.000  |
| Azuaga . . . . .                            | 5. <sup>a</sup> 5.000  | Tolosa . . . . .                   | 5. <sup>a</sup> 8.600  |
| Cabeza de Buey . . . . .                    | 5. <sup>a</sup> 5.000  | Vergara . . . . .                  | 5. <sup>a</sup> 5.000  |
| Don Benito . . . . .                        | 4. <sup>a</sup> 7.000  | <b>Huelva:</b>                     |                        |
| Montijo . . . . .                           | 5. <sup>a</sup> 5.000  | Ayuntamiento de Huelva . . . . .   | 2. <sup>a</sup> 10.000 |
| Oliva de la Frontera . . . . .              | 5. <sup>a</sup> 5.000  | Bollullos del Condado . . . . .    | 5. <sup>a</sup> 5.000  |
| Villanueva de la Serena . . . . .           | 5. <sup>a</sup> 6.000  | Cartaya . . . . .                  | 5. <sup>a</sup> 5.000  |
| Zafra . . . . .                             | 5. <sup>a</sup> 5.000  | Isla Cristina . . . . .            | 5. <sup>a</sup> 6.915  |
| <b>Baleares:</b>                            |                        | Nerva . . . . .                    | 5. <sup>a</sup> 5.000  |
| Ayuntamiento de Palma de Mallorca . . . . . | 2. <sup>a</sup> 13.000 | Palma del Condado (La) . . . . .   | 5. <sup>a</sup> 5.000  |
| Felanitx . . . . .                          | 5. <sup>a</sup> 5.000  | <b>Huesca:</b>                     |                        |
| Mahón . . . . .                             | 5. <sup>a</sup> 6.000  | Jaca . . . . .                     | 5. <sup>a</sup> 6.000  |
| Sóller . . . . .                            | 5. <sup>a</sup> 5.000  | <b>Jaén:</b>                       |                        |
| <b>Barcelona:</b>                           |                        | Ayuntamiento de Jaén . . . . .     | 3. <sup>a</sup> 9.000  |
| Berga . . . . .                             | 5. <sup>a</sup> 5.000  | Alcalá la Real . . . . .           | 5. <sup>a</sup> 6.000  |
| Calella . . . . .                           | 5. <sup>a</sup> 5.000  | Bailén . . . . .                   | 5. <sup>a</sup> 6.100  |
| Igualada . . . . .                          | 5. <sup>a</sup> 6.000  | Beas de Segura . . . . .           | 5. <sup>a</sup> 5.000  |
| Molms de Rey . . . . .                      | 5. <sup>a</sup> 5.000  | Carolina (La) . . . . .            | 5. <sup>a</sup> 7.000  |
| Mollet . . . . .                            | 5. <sup>a</sup> 7.600  | Mancha Real . . . . .              | 5. <sup>a</sup> 5.000  |
| Sabadell . . . . .                          | 3. <sup>a</sup> 10.000 | Martos . . . . .                   | 5. <sup>a</sup> 6.000  |
| San Adrián de Besós . . . . .               | 5. <sup>a</sup> 5.000  | Porcuna . . . . .                  | 5. <sup>a</sup> 5.000  |
| Santa Coloma de Gramanet . . . . .          | 5. <sup>a</sup> 5.000  | Santisteban del Puerto . . . . .   | 5. <sup>a</sup> 5.000  |
| Sitges . . . . .                            | 5. <sup>a</sup> 5.000  | Torredelcampo . . . . .            | 5. <sup>a</sup> 5.000  |
| Vich . . . . .                              | 4. <sup>a</sup> 7.000  | Torreperogil . . . . .             | 5. <sup>a</sup> 5.000  |
| <b>Burgos:</b>                              |                        | <b>León:</b>                       |                        |
| Miranda de Ebro . . . . .                   | 5. <sup>a</sup> 6.000  | Ponferrada . . . . .               | 5. <sup>a</sup> 6.000  |
| <b>Cádiz:</b>                               |                        | <b>Lérida:</b>                     |                        |
| Algeciras . . . . .                         | 3. <sup>a</sup> 9.000  | Ayuntamiento de Lérida . . . . .   | 3. <sup>a</sup> 9.000  |
| Barbate . . . . .                           | 5. <sup>a</sup> 5.000  | <b>Logroño:</b>                    |                        |
| Puerto de Santa María . . . . .             | 4. <sup>a</sup> 7.500  | Alfaro . . . . .                   | 5. <sup>a</sup> 5.000  |
| Rota . . . . .                              | 5. <sup>a</sup> 5.000  | Calahorra . . . . .                | 5. <sup>a</sup> 6.000  |
| San Fernando . . . . .                      | 3. <sup>a</sup> 9.000  | Haro . . . . .                     | 5. <sup>a</sup> 6.000  |
| San Roque . . . . .                         | 5. <sup>a</sup> 5.000  | <b>Lugo:</b>                       |                        |
| Tarifa . . . . .                            | 5. <sup>a</sup> 6.000  | Vivero . . . . .                   | 5. <sup>a</sup> 5.000  |
| Vejer de la Frontera . . . . .              | 5. <sup>a</sup> 6.400  | <b>Madrid:</b>                     |                        |
| <b>Castellón:</b>                           |                        | Aranjuez . . . . .                 | 5. <sup>a</sup> 6.000  |
| Almazora . . . . .                          | 5. <sup>a</sup> 5.000  | Cercedilla . . . . .               | 5. <sup>a</sup> 6.000  |
| Benicarló . . . . .                         | 5. <sup>a</sup> 5.000  | San Lorenzo del Escorial . . . . . | 5. <sup>a</sup> 5.000  |
| Villarreal Infantes . . . . .               | 5. <sup>a</sup> 8.000  | Vicálvaro . . . . .                | 5. <sup>a</sup> 6.500  |
| <b>Ciudad Real:</b>                         |                        | Villaverde . . . . .               | 5. <sup>a</sup> 6.000  |
| Diputación Provincial . . . . .             | 2. <sup>a</sup> 10.500 |                                    |                        |
| Almadén . . . . .                           | 5. <sup>a</sup> 6.550  |                                    |                        |
| Almodóvar del Campo . . . . .               | 5. <sup>a</sup> 6.500  |                                    |                        |

| PLAZAS                         | Categoría y sueldo       | PLAZAS                    | Categoría y sueldo     |
|--------------------------------|--------------------------|---------------------------|------------------------|
| <b>Málaga:</b>                 |                          | Constantina               | 5. <sup>a</sup> 6.000  |
| Ayuntamiento de Málaga         | 2. <sup>a</sup> 13.500   | Lora del Río              | 5. <sup>a</sup> 6.000  |
| Alhaurín el Grande             | 5. <sup>a</sup> 5.000    | Osuna                     | 4. <sup>a</sup> 7.000  |
| Antequera                      | 3. <sup>a</sup> 9.000    | Villanueva del Río        | 5. <sup>a</sup> 7.000  |
| Archidona                      | 5. <sup>a</sup> 5.500    | <b>Soria:</b>             |                        |
| Coín                           | 5. <sup>a</sup> 5.000    | Ayuntamiento de Soria     | 4. <sup>a</sup> 7.000  |
| Ronda                          | 4. <sup>a</sup> 8.083,33 | Almazán                   | 5. <sup>a</sup> 6.000  |
| Vélez-Málaga                   | 5. <sup>a</sup> 7.000    | Covaleda                  | 5. <sup>a</sup> 5.000  |
| <b>Murcia:</b>                 |                          | <b>Tarragona:</b>         |                        |
| Calasparra                     | 5. <sup>a</sup> 5.000    | Ayuntamiento de Tarragona | 3. <sup>a</sup> 9.000  |
| Lorca                          | 4. <sup>a</sup> 7.000    | Amposta                   | 5. <sup>a</sup> 5.000  |
| Molina de Segura               | 5. <sup>a</sup> 5.000    | Reus                      | 3. <sup>a</sup> 9.000  |
| Totana                         | 5. <sup>a</sup> 5.000    | Valls                     | 5. <sup>a</sup> 6.000  |
| Yecla                          | 5. <sup>a</sup> 6.000    | <b>Teruel:</b>            |                        |
| <b>Orense:</b>                 |                          | Diputación Provincial     | 3. <sup>a</sup> 10.000 |
| Diputación Provincial          | 3. <sup>a</sup> 9.000    | Ayuntamiento de Teruel    | 4. <sup>a</sup> 7.000  |
| <b>Oviedo:</b>                 |                          | <b>Toledo:</b>            |                        |
| Aller                          | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Consuegra                 | 5. <sup>a</sup> 5.000  |
| Avilés                         | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Mora                      | 5. <sup>a</sup> 5.000  |
| Gijón                          | 2. <sup>a</sup> 12.000   | Villacañas                | 5. <sup>a</sup> 5.000  |
| Grado                          | 5. <sup>a</sup> 5.000    | <b>Valencia:</b>          |                        |
| Langreo                        | 4. <sup>a</sup> 7.000    | Alcira                    | 5. <sup>a</sup> 6.000  |
| Lena                           | 5. <sup>a</sup> 5.000    | Algemesí                  | 5. <sup>a</sup> 6.000  |
| Luarca                         | 5. <sup>a</sup> 5.000    | Carcagente                | 5. <sup>a</sup> 6.000  |
| Llanes                         | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Catarroja                 | 5. <sup>a</sup> 5.000  |
| Mieres                         | 3. <sup>a</sup> 9.000    | Cullera                   | 5. <sup>a</sup> 7.250  |
| Piloña                         | 5. <sup>a</sup> 5.000    | Gandía                    | 5. <sup>a</sup> 6.500  |
| San Martín Rey Aurelio         | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Játiva                    | 5. <sup>a</sup> 8.250  |
| Villaviciosa                   | 5. <sup>a</sup> 5.000    | Oliva                     | 5. <sup>a</sup> 5.000  |
| <b>Palencia:</b>               |                          | Tabernes de Valldigna     | 5. <sup>a</sup> 5.000  |
| Ayuntamiento de Palencia       | 3. <sup>a</sup> 9.000    | Torrente                  | 5. <sup>a</sup> 5.000  |
| <b>Las Palmas:</b>             |                          | <b>Valladolid:</b>        |                        |
| Guía                           | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Diputación Provincial     | 2. <sup>a</sup> 11.500 |
| <b>Pontevedra:</b>             |                          | <b>Vizcaya:</b>           |                        |
| Villagarcía de Arosa           | 5. <sup>a</sup> 7.000    | Diputación Provincial     | 2. <sup>a</sup> 14.000 |
| <b>Salamanca:</b>              |                          | Basauri                   | 5. <sup>a</sup> 6.000  |
| Béjar                          | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Bermeo                    | 5. <sup>a</sup> 5.000  |
| <b>Santa Cruz de Tenerife:</b> |                          | Durango                   | 5. <sup>a</sup> 5.000  |
| Cabildo Insular de Gomera      | 5. <sup>a</sup> 5.000    | Portugalete               | 5. <sup>a</sup> 6.000  |
| Orotava (La)                   | 5. <sup>a</sup> 7.000    | <b>Zamora:</b>            |                        |
| <b>Santander:</b>              |                          | Benavente                 | 5. <sup>a</sup> 6.000  |
| Diputación Provincial          | 2. <sup>a</sup> 13.500   | <b>Zaragoza:</b>          |                        |
| Laredo                         | 5. <sup>a</sup> 5.400    | Calatayud                 | 5. <sup>a</sup> 7.000  |
| Santoña                        | 5. <sup>a</sup> 5.600    | Tarazona de Aragón        | 5. <sup>a</sup> 6.000  |
| <b>Sevilla:</b>                |                          | Tauste                    | 5. <sup>a</sup> 5.000  |
| Alcalá de Guadaira             | 5. <sup>a</sup> 6.000    |                           |                        |
| Arahal                         | 5. <sup>a</sup> 5.000    |                           |                        |

Madrid, 26 de Abril de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### Delegación provincial de Valladolid

*A los reservistas de cereales panificables*

Todas las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes realizarán urgentemente y dentro de un breve plazo, una metódica comprobación a fin de cortar los cupones de pan a todas las cartillas

de reservistas que lo hubieran sido en campañas anteriores al sistema de recogida y reserva, establecido en la circular 378 y en la actual, siempre que no hayan justificado debidamente ante la propia Delegación la pérdida de tal cualidad de reservista.

Igualmente cumplirán en próximos canjes lo dispuesto en el artículo 21 de la circular 383 y disposiciones complementarias, entregando al efecto las cartillas a los productores de cereales a través de las propias Delegaciones de Abastecimientos, sin cupones de pan o con los que voluntariamente cada titular desee liberar de conformidad con las vigentes disposiciones.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 6 de Mayo de 1944.—El Gobernador civil, delegado provincial, Tomás Romojaro Sánchez.

1.357

## GOBIERNO CIVIL

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación provincial de Valladolid

*Elaboración de conservas a base de aves*

A partir de esta fecha se prohíbe en absoluto la elaboración de toda clase de conservas a base de aves, cualquiera que sea su preparación, quedando por tanto, ampliados los preceptos prohibitivos que señalan las circulares de la Comisaría General números 411 y 436, en sus artículos 6.º, párrafo 2.º y 26 respectivamente, publicadas en los *Boletines Oficiales del Estado* números 293 de fecha

20 de Octubre de 1943 y 57 de 26 de Febrero de 1944, respectivamente.

No obstante la prohibición señalada en el párrafo anterior, para la venta de aquellas conservas de esta clase, elaboradas con anterioridad a esta fecha y de acuerdo con las disposiciones mencionadas, se concede un plazo que finalizará el día 1 de Junio próximo, previa declaración acreditativa de dichas existencias, número y características de las mismas.

Las referidas declaraciones serán entregadas por duplicado en la Sección de Inspección de esta Delegación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 6 de Mayo de 1944. — El Gobernador civil, delegado provincial, Tomás Romojaro Sánchez.

1.358

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recursos provinciales

#### Arbitrio provincial sobre saltos de agua

Acordado por la Excm. Comisión Gestora en sesión del día 28 del próximo pasado mes de Abril la apertura del período de presentación de declaraciones de saltos de agua radicantes en la provincia, se ha dispuesto que dicho período tenga lugar durante un plazo de quince días hábiles a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro del cual deberán presentar los propietarios, arrendatarios, concesionarios, etc., de aprovechamientos de saltos de agua destinados a la producción de energía eléctrica o fuerza motriz mediante aprovechamientos hidráulicos, las declaraciones juradas que previene el artículo 5.º de la Ordenanza que regula este Arbitrio, debiendo consignar en dichas declaraciones, el emplazamiento del salto, nombre y apellidos de la persona o entidad obligada a satisfacer el Arbitrio, domicilio, número de la concesión, capacidad del salto en C. V., nombre de la corriente de donde se deriva el caudal de agua concedido, altura útil del salto en metros, caudal, en litros por segundo utilizado y cantidad de energía eléctrica en kilovatios año, producidos en el año de 1943, o en caballos de vapor si se destina a fuerza motriz.

Con el fin de que los contribuyentes de la provincia puedan proveerse de las correspondientes declaraciones juradas, podrán solicitar éstas de los señores alcaldes del término municipal de donde radique el salto, a quienes han sido remitidos los impresos necesarios, para que por medio de dicha Autoridad les sean facilitados sin demora y sin gasto alguno los citados impresos.

Los contribuyentes cuyos saltos de agua radiquen en el término municipal de Valladolid, deberán recoger directamente en la oficina de Arbitrios de esta excelentísima Diputación, las hojas declaratorias.

Esta Presidencia, llama la atención de los interesados, sobre la conveniencia de que dentro del plazo señalado formulen sus declaraciones, pues de no verificarlo o hacerlo con errores de ma-

nifiesta o comprobada malicia, serán sancionados con multa de 50 a 250 pesetas, o en su caso, con la del duplo o quintuplo de las cantidades no declaradas, con arreglo a los artículos pertinentes de la Ordenanza y los del Estatuto provincial vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 3 de Mayo de 1944. — El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

1.321

### Servicio Nacional del Trigo

#### Jefatura provincial de Valladolid

Se pone en conocimiento de los señores opositores a la vacante de jefe de almacén, existente en este Organismo, que el primer ejercicio del concurso anunciado tendrá lugar, el próximo día 11 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en una de las aulas de la Universidad Literaria de esta capital.

Consistirá éste, en ejercicios de escritura y ortografía, y el segundo ejercicio, que también se celebrará en dicha tarde, será el de reconocimiento de muestras. Los dos ejercicios son eliminatorios.

En las oficinas de esta Jefatura provincial están expuestas las relaciones de los admitidos a examen, y las de los que les ha faltado algún requisito para completar sus documentaciones.

Valladolid, 8 de Mayo de 1944. — El secretario del Tribunal, J. Espeso.

1.410—645

### Obras Públicas.—Provincia de Valladolid

#### Negociado de Electricidad

##### ANUNCIO

Don Nicolás Abón Salas, vecino de Valladolid, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la línea existente de don Fernando Altés, hasta la caseta de transformación que se establecerá en la finca «Villa Concha», en las Arcas Reales, del término municipal de Valladolid, para riego de la misma.

El trazado de la línea referida, es el siguiente:

Arranca de la línea que a 5.000 voltios sirve a don Fernando Altés y en una sola alineación de 170 metros, llega a la caseta de transformación de la finca «Villa Concha», en las Arcas Reales, del término municipal de Valladolid.

La línea atraviesa terrenos de dominio públicos, cruzando el camino vecinal de Valladolid al Pinar de Antequera y terrenos del peticionario.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que las personas o entidades que se consideren afectadas por

las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6), y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Valladolid o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 11 de Abril de 1944. — El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.158—646

### Instituto Nacional de Previsión

#### Delegación de Valladolid

##### Subasta de obras

En la sesión celebrada por la Excelentísima Diputación provincial con fecha 27 del pasado mes de Abril, fueron adjudicadas las subastas de obras de reparación de varios caminos vecinales.

Para dar cumplimiento a lo que dispone el Decreto del Ministerio de Trabajo de 18 de Junio de 1942, por el presente aviso se requiere a los contratistas que se relacionan, y que resultaron adjudicatarios de tales obras, para que, a la mayor brevedad posible, se personen en esta Delegación (Negociado de Accidentes), Alarcón, número 2, para formalizar su situación.

##### RELACION QUE SE CITA

D. Emeterio Martín González.  
D. Abraham de las Heras.  
D. Maximiano Primo Martínez.  
D. Andrés Adrover Merino.

Valladolid, 5 de Mayo de 1944. — El delegado, Manuel Martín.

1.353

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Valladolid

##### EDICTO

Acordado por esta Comisión municipal permanente, en sesión del día 3 del actual, la propuesta de provisión y habilitación de varios créditos al presupuesto ordinario del año en curso, por valor de un millón noventa y seis mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas y con cargo al sobrante que resultó en la liquidación del ejercicio anterior, mediante el oportuno expediente de habilitación y suplemento de crédito que autoriza el artículo 11 del reglamento de Hacienda municipal vigente, se acordó darle la tramitación correspondiente y en su virtud, se anuncia que queda expuesto al público en la Secretaría general de esta Corporación durante quince días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho reglamento de Hacienda municipal vigente de 23 de Agosto de 1924 y a los efectos que en el mismo se determinan.

Valladolid, 5 de Mayo de 1944. — El alcalde, Fernando Ferreiro.

1.360

### Castrillo de Duero

La cobranza voluntaria de las cuotas anuales, primer semestre y primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades de este Municipio y actual año, se verificará en la Casa Ayuntamiento, el día 19 del corriente, de 11,30 de la mañana a 6,30 de la tarde, juntamente con los pastos.

Lo que se hace público en el presente anuncio para general conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mencionado repárto.

Castrillo de Duero, 4 de Mayo de 1944.  
El alcalde, Víctor Paredes.

1.369-647

### Medina de Río seco

Ignorándose el paradero de los mozo que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento del reemplazo de 1945, se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí, o por medio de representante en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 28 del actual y 11 y 18 de Junio próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando apercibidos que de no comparecer, serán declarados prófugos.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Tomás Cid Asensio, hijo de Mariano y de Evarista; Gregorio Fonseca Cuadrado, hijo de Filiberto y de Elvira; Manuel García Domingo, hijo de Juan y de Elisa; José María Martínez Fernández, hijo de Emeterio y de Pilar; Heliodoro Pérez Herrero, hijo de Ignacio y de Pascasia; Lorenzo Peláez Cabrera, hijo de desconocidos; Cecilio Rodríguez Fernández, hijo de Natalio y de Pascua; Isidoro Sánchez Silva, hijo de Francisco y de Isabel; Antonio Caballero Rodríguez, hijo de Doroteo y de Justina.

Medina de Río seco, 3 de Mayo de 1944.—El alcalde, J. Amigo,

1.309

### Palazuelo de Vedija

Durante los días 15, 16 y 17 del corriente mes de Mayo se cobrará en la oficina recaudatoria de esta Casa Consistorial, el primer semestre del repartimiento general de utilidades, correspondiente al actual ejercicio económico de 1944.

Pasados los tres días continuará la cobranza en el domicilio del recaudador don Anselmo de la Iglesia, Claudio Moyano, 4, 3.º, y oficinas recaudatorias de Medina de Río seco.

Transcurrido el plazo legal señalado en el Estatuto de Recaudación, se incurrirá en el apremio del 20 por 100.

Palazuelo de Vedija, 4 de Mayo de 1944.—El alcalde accidental, Leocadio Fernández.

1.336-648

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e Instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Federico Martín y Martín, juez de primera instancia número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por defunción de don José Cantalapiedra de Castro, de 62 años de edad, soltero, natural de Pozaldez, hijo de Segundo y Josefa y de profesión abogado y vecino de esta capital, donde falleció el día tres de Abril último, siendo la que reclama la herencia su hermana de doble vínculo doña María Teresa Cantalapiedra de Castro, y por medio de la presente se llama a los que se crean con derecho a tal herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valladolid, a uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Federico Martín y Martín.—El Secretario P. H., Andrés Asensio.

1.367-649

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de información de dominio a instancia de don Norberto Adulce Linares, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta ciudad, de la finca que después se dirá, tasada en 2.000 pesetas.

#### FINCA OBJETO DE INFORMACIÓN

Una participación de 1.419 pesetas y media, en el valor total de 2.450 pesetas, dado a la casa sita en Valladolid, que es interior de la casa número 14, principal, de la calle de Vega; lindando, derecha, de Antonia Crespo; izquierda, de Tomás Ramos, y espalda, de herederos de Pedro Moro. La totalidad del predio descrito la adquirió el solicitante, en unión de otros, por compra, a doña Modesta González Enrique y don Venancio García González y a doña Celestina González Enrique. Y por este segundo edicto se cita a don Pedro Mora Arqueiro y doña Primitiva Giralda, por ser a nombre de quien ha estado inscrita la finca en el Registro Fiscal de edificios y solares durante los diez últimos años; a doña Antonia Crespo, don Tomás Ramos y herederos de don Pedro Moro, colindantes de la misma; a don Sebastián de Toro Téllez, por existir anotaciones de embargo a su favor, y a don Evencio Losada y a doña Isabel Maestro, por aparecer a su nombre la participación indivisa que se interesa, a todos por edictos, por desconocerse su domi-

cilio, y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción de dominio pretendida, convocándoles para que, en el plazo de ciento ochenta días, a contar desde la primera publicación del primer edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia (29 de Enero de 1944), comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, si lo estiman conveniente.

Dado en Valladolid, a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro; doy fe.—Mariano Gimeno.—El secretario, Fernando P. Montes.

1.323-650

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de don Rafael Zarzuelo Asensio, de sesenta y dos años en el momento de su fallecimiento, casado, hijo legítimo de Fausto y Andrea, natural de Medina de Río seco, y domiciliado últimamente en esta ciudad, donde falleció, calle de Zapico, número 16, siendo la cantidad de la herencia siete mil pesetas.

Que la que reclama su herencia es su viuda doña Leandra Perero Fernández.

Y por el presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del finado, a fin de que en el término de treinta días, a contar del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho, si vieren convenirles.

Dado en Valladolid, a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro; doy fe.—Mariano Gimeno.—El secretario, Bienvenido Pérez.

1.368-651

## ANUNCIOS OFICIALES

#### REQUISITORIA

Don Rafael Huerta Alfaro, teniente coronel de Caballería, juez instructor del Juzgado militar permanente de la Plaza de Valladolid, sito en la calle Zúñiga, número 33, cita y emplaza para que haga su presentación en este Juzgado, en el término de veinticinco días, a partir de la publicación de la presente, a Domingo Gómez Salvador, hijo de Félix y de Justa, de estado casado, natural de Villalón de Campos (Valladolid), y vecino hasta la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, de dicha villa, y posterior a éste, estuvo detenido en la 4.ª Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias militarizadas, en Anover del Tajo (Toledo), y al ser puesto en libertad, fijó su residencia en Madrid, calle Fernando de los Ríos, número 28 ó 30; bajo apercibimiento de al no efectuar dicha presentación, ser declarado rebelde.

Valladolid, 25 de de Abril de 1944.—El coronel juez permanente, Rafael Huerta.

1.236